



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°135-2022- MPCH-A

Chincheros, 25 de marzo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de Gerencia de fecha 25 de marzo del 2022, INFORME N° 118-2022-SGLYP/JLGD-MPCH, con registro de Gerencia Municipal N° 2216 de fecha 23 de marzo del 2022, INFORME N° 151-2022-MPCH-GPP/LAPG, con registro de Gerencia Municipal N° 2193 de fecha 23 de marzo del 2022, INFORME N° 110-2022-SGLYP/JLGD-MPCH, con registro de Gerencia Municipal N° 2128 de fecha 22 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Artículo 41° **REQUISITOS PARA CONVOCAR** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, mediante el Artículo 42° **CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** dispone que 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,

n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección (...);

Que, mediante INFORME N° 012-2022-JACHV-GDSH/MPCH, con registro de GDSH N° 031 de fecha 31 de enero del 2022, el responsable de PCA Jack Chuchon Villanueva, solicita pedido de compra para PCA (Programa de Complementación Alimentaria) harina de Trigo en una cantidad de 31,480 Kg, correspondiente al año 2022, para la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante INFORME N° 037-2022-MVC-GDSH/MPCH, con registro de Gerencia Municipal N° 662 de fecha 02 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite la solicitud de Pedido de Compra N° 0072, para la compra de 31,480.00 Kilos de Harina de trigo, para los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante INFORME N° 110-2022-SGLYP/JLGD-MPCH, con registro de Gerencia Municipal N° 2127 de fecha 22 de marzo del 2022, el C.P. Jose Luis Garcia Diaz Sub Gerente de abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la certificación presupuestal, para el Régimen Especial N° 003-2022-MPCH, Primera Convocatoria para la contratación: ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO X 30 KG. PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHINCHEROS, cuyo valor estimado asciende a S/ 122,772.00 (ciento veintidós mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 151-2022-MPCH-GPP/LAPG, con registro de Gerencia Municipal N° 2193 de fecha 23 de marzo del 2022, el C.P.C. Leonardo Azor Pacheco Gomez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario, para la Primera Convocatoria para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Fuente de Financiamiento** : 01 Recursos Ordinarios
- **Rubro** : 00. Recursos Ordinarios
- **Monto** : S/ 122.772.00

Que, mediante INFORME N° 118 -2022-SGLYP/JLGD-MPCH, con registro de Gerencia Municipal N° 2215 de fecha 23 de marzo del 2022, el C.P. Jose Luis Garcia Diaz Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicito aprobación de Expediente de Contratación del Proceso de Selección Régimen Especial N° 003-2022-MPCH, Primera Convocatoria para la contratación: ADQUISICIÓN DE HARINA TRIGO X 30 KG. PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHINCHEROS, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pedido de Compra del Área Usuaría: Pedido de Compra N° 0072.
- Cuyo valor estimado asciende: S/ 122,772.00 (ciento veintidós mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles).
- Certificación Presupuestal: 00461, Informe N° 151-2022-MPCH-GPP/LAPG.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Régimen Especial N° 003-2022-MPCH, Primera Convocatoria para la contratación: ADQUISICIÓN DE HARINA TRIGO X 30 KG. PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



PROVINCIA DE CHINCHEROS, por un valor estimado de S/ 122,772.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00 /100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE LA CONTRATACION	FTE FTO	VALOR ESTIMADO/REFERENCIAL DE LA CONTRATACION
01	RÉGIMEN ESPECIAL	ADQUISICIÓN DE HARINA TRIGO X 30 KG. PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHINCHEROS.	BIENES	RECURSOS ORDINARIO	S/ 122,772.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a los interesados para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
SGLYP 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01